

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.- Coordinación General Jurídica.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la administración pública federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 17, 58, fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 8, fracción I y 29 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día primero de junio del 2016, en la Ciudad de México, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal aprobó mediante Acuerdo ACU/03/02/2016, emitir un nuevo Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura orgánica básica de la Comisión Nacional Forestal, que para los efectos del presente Estatuto en lo sucesivo se le denominará como CONAFOR, así como las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que la integran y las suplencias para los casos de ausencias temporales de los servidores públicos.

ARTÍCULO 2.- La estructura orgánica básica de la CONAFOR se compone de la Dirección General y las demás unidades administrativas que determina el presente Estatuto.

Además la CONAFOR tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo, así mismo contará con un Órgano Interno de Control con la estructura y facultades que se señalen en la legislación correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3.- La Junta de Gobierno de la CONAFOR estará sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 4.- Para el despacho, planeación y ejercicio de todos los asuntos de su competencia, la CONAFOR contará con un Órgano Superior, Unidades Administrativas y un Órgano de Control Interno, siendo éstos los siguientes:

A. Órgano Superior:

- I. Junta de Gobierno.

B. Unidades Administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación General Jurídica;
- III. Coordinación General de Producción y Productividad;
- IV. Coordinación General de Conservación y Restauración;
- V. Coordinación General de Administración;
- VI. Coordinación General de Planeación e Información;

- VII. Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico;
- VIII. Coordinación General de Gerencias Estatales;
- IX. Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero, y
- X. Unidad de Comunicación Social.

C. Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 5.- Para el despacho de los asuntos que les correspondan, las unidades administrativas contarán con las Direcciones y Gerencias siguientes:

- I. Dirección General:
 - a) Dirección General Adjunta;
 - b) Gerencias Estatales, y
 - c) Coordinación en la Ciudad de México.
- II. Coordinación General Jurídica
 - a) Dirección de Normatividad y Consulta, y
 - b) Dirección de lo Contencioso, Administrativo y Judicial.
- III. Coordinación General de Producción y Productividad:
 - a) Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable;
 - b) Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, y
 - c) Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque.
- IV. Coordinación General de Conservación y Restauración:
 - a) Gerencia de Restauración Forestal;
 - b) Gerencia de Sanidad, y
 - c) Gerencia del manejo del fuego.
- V. Coordinación General de Administración:
 - a) Gerencia de Recursos Financieros;
 - b) Gerencia de Recursos Humanos, y
 - c) Gerencia de Recursos Materiales y Obras.
- VI. Coordinación General de Planeación e Información:
 - a) Gerencia de Planeación y Evaluación;
 - b) Gerencia de Informática;
 - c) Gerencia de Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, y
 - d) Gerencia de Información Forestal.
- VII. Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico:
 - a) Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y
 - b) Gerencia de Educación Capacitación y Cultura Forestal.
- VIII. Coordinación General de Gerencias Estatales.
 - a) Gerencia de Control Operativo, y
 - b) Gerencia Técnica y de Participación Social.
- IX. Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero:
 - a) Dirección de Cooperación Internacional y Acuerdos Multilaterales, y
 - b) Dirección de Financiamiento.
- X. Unidad de Comunicación Social:
 - a) Dirección de Comunicación y Producción.

El Director General de la Comisión Nacional Forestal podrá delegar sus facultades en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica, así como en los servidores públicos adscritos a las áreas jurídicas de las Gerencias Estatales de la CONAFOR.

Los titulares de las unidades administrativas podrán delegar las atribuciones y funciones que consideren convenientes en los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior adscritas a su unidad.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos encargados de las Gerencias y Direcciones ejercerán las atribuciones que les sean delegadas por el titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos.

ARTÍCULO 7.- La CONAFOR contará con las unidades subalternas que se requieran y le sean autorizadas y se señalen en el Manual de Organización y Funcionamiento de la CONAFOR conforme al dictamen correspondiente y su presupuesto aprobado.

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 8.- La Dirección General estará a cargo del Director General, el cual, además de las facultades y obligaciones que se señalan en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter administrativo;
- II. Establecer la estructura administrativa de las Gerencias Estatales;
- III. Delegar en los servidores públicos de la CONAFOR, las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente;
- IV. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial, sin limitación alguna. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos contra terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- V. Suscribir las condiciones generales de trabajo de la CONAFOR;
- VI. Expedir el Certificado del Buen Manejo Forestal como resultado de las auditorías técnicas preventivas. Dicha facultad podrá ser delegada en el servidor público dentro de los dos niveles jerárquicos inferiores, sin perjuicio de ejercerla directamente;
- VII. Establecer y administrar Centros dedicados a la formación y desarrollo de capacidades forestales como: Centros de Educación y Capacitación Forestal; Centros de Formación Forestal, entre otros;
- VIII. Impulsar la contraloría social y facilitar el acceso a la información para el desempeño de las funciones de dicha contraloría, y
- IX. Resolver lo conducente en caso de duda sobre la interpretación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 9.- La CONAFOR para el ejercicio de las atribuciones que le han sido asignadas, contará con Gerencias Estatales con la estructura administrativa que determine el Director General.

ARTÍCULO 10.- A cargo de cada Gerencia Estatal habrá un Gerente Estatal, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal requerido conforme a las necesidades propias del servicio, previstas y autorizadas en el presupuesto, asimismo, contará dentro de la entidad federativa a la que se encuentre adscrito con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la ejecución, supervisión, control y seguimiento de los programas operativos de la CONAFOR, establecidos en las Reglas o Lineamientos de Operación de cada Programa y bajo los esquemas y procedimientos que se establezcan por las Coordinaciones Generales de la CONAFOR;
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación;
- III. Autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Gerencia Estatal, coordinar y asesorar la formulación del anteproyecto de su presupuesto;
- IV. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática estatal en materia forestal y planes que den perspectiva al desarrollo del sector;
- V. Contribuir en las acciones que la CONAFOR acuerde con la federación, el gobierno estatal y los gobiernos municipales para el desarrollo forestal integral del estado;
- VI. Proponer y gestionar a través del Coordinador General de Gerencias Estatales y el titular de la unidad administrativa correspondiente, la coordinación y concertación de los programas y proyectos de la CONAFOR;

- VII. Proponer, elaborar, controlar y resguardar a través de su área jurídica, así como suscribir, previa opinión legal favorable de la Coordinación General Jurídica, los acuerdos y convenios que deba celebrarse con el gobierno estatal y los gobiernos municipales, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan;
- VIII. Solicitar la opinión de la Coordinación General de Administración a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Obras, y en su caso, elaborar, resguardar y suscribir los contratos de comodato necesarios respecto de los bienes muebles e inmuebles dentro de su ámbito territorial;
- IX. Informar a la Coordinación General de Gerencias Estatales y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del sector forestal en el ámbito estatal y dentro de las facultades establecidas en la Ley de la materia;
- X. Proporcionar la información y datos técnicos que les sean solicitados por las autoridades superiores, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, previo el visto bueno de la Coordinación General de Planeación e Información;
- XI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la gerencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la gerencia;
- XIII. Promover los mecanismos de coordinación y concertación con las entidades federativas y municipales, organismos no gubernamentales y profesionales de su estado en términos de los criterios establecidos por la Coordinación General de Gerencias Estatales;
- XIV. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los servicios competencia de la CONAFOR, así como entregar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo aplicables;
- XV. Participar en la operación y supervisión del muestreo de campo y monitoreo de ecosistemas forestales;
- XVI. Operar los viveros forestales y los bancos de germoplasma a cargo de la CONAFOR, de acuerdo a las instrucciones que emita para tal efecto la Coordinación General de Conservación y Restauración;
- XVII. Auxiliar a las unidades administrativas, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que señale el titular de la CONAFOR;
- XVIII. Realizar la certificación y el cotejo de los documentos que obren en original, en sus archivos;
- XIX. Elaborar y entregar de manera oportuna, informes periódicos de avances y resultados de la aplicación de los programas operativos en su respectiva entidad federativa, a las Gerencias de Programa encargadas del seguimiento de los mismos, y
- XX. Las demás que le confiera por escrito el Director General.

Las Gerencias Estatales contarán, de acuerdo con su presupuesto autorizado, con un Jefe de Departamento Jurídico el que ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 12 fracciones I, III, IV, V, VII, X, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV del presente estatuto, así como efectuar todo tipo de notificaciones que requieran los asuntos y procedimientos legales que lleve a cabo la Coordinación General Jurídica, siguiendo los lineamientos que ésta determine.

SECCIÓN II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las unidades administrativas tendrán las facultades siguientes:

- I. Fomentar y favorecer el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en la calidad de vida de las comunidades rurales;
- II. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;

- III. Instrumentar y dictaminar la transferencia de funciones y de recursos de la CONAFOR hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de la materia;
- IV. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- V. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción y remitirlo a la Coordinación General de Administración para su análisis y, una vez aprobado, autorizar su aplicación y ejercerlo conforme a la normatividad;
- VI. Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VII. Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren en su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;
- VIII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia;
- IX. Someter a la consideración del Director General los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse en el desempeño de sus funciones, en las materias de su competencia y suscribirlos previa validación de la Coordinación General Jurídica;
- X. Realizar la certificación y el cotejo de los documentos que obren en original, en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Fungir como representantes de la CONAFOR a nivel nacional, en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, y
- XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

ARTÍCULO 12.- El titular de la Coordinación General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los asuntos jurídicos de la CONAFOR;
- II. Proponer las normas, establecer, desarrollar y evaluar las políticas y lineamientos de orden jurídico;
- III. Asesorar, coordinar y establecer los mecanismos de asistencia y apoyo que se otorguen en materia jurídica al Director General y a las unidades administrativas, actuando como órgano de consulta;
- IV. Representar a la CONAFOR en sus asuntos jurídicos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como de la Ciudad de México, y ante los consejos, comisiones, comités y demás grupos de trabajo;
- V. Conciliar, mediar y fungir, a petición de las partes, como árbitro en la solución de conflictos relacionados con las cadenas productivas forestales;
- VI. Fijar los lineamientos y criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y operación de la CONAFOR;
- VII. Revisar el marco jurídico y orientar a las unidades administrativas cuando éstas lo soliciten en los actos jurídicos que lleven a cabo;
- VIII. Llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno e informar al Director General de su ejecución;
- IX. Coordinar y evaluar la formulación de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el adecuado desarrollo de las atribuciones de la CONAFOR;
- X. Emitir opiniones, asesorar, formular y proponer iniciativas sobre la actualización del marco jurídico en materia forestal y de desarrollo forestal sustentable;

- XI. Instrumentar y dictaminar jurídicamente la transferencia de funciones y recursos de la CONAFOR hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de la materia;
- XII. Formular opiniones y recomendaciones a los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la CONAFOR;
- XIII. Compilar y promover la difusión de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de la CONAFOR;
- XIV. Revisar y determinar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que vaya a suscribir el Director General de la CONAFOR, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XV. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos que así lo requieran y, en su caso, gestionar su inscripción en los registros públicos correspondientes;
- XVI. Ejecutar a petición de la Coordinación General de Administración, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y emitir la resolución correspondiente;
- XVII. Asesorar en los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos y contratación de servicios que realice la CONAFOR;
- XVIII. Designar a los notarios autorizados por la Secretaría de la Función Pública, que deban intervenir en las operaciones inmobiliarias de la competencia de la CONAFOR;
- XIX. Autorizar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir, como autoridades responsables, los servidores públicos de la CONAFOR y los escritos cuando ésta tenga que intervenir como tercero perjudicado, así como quejoso, formular y presentar todas las promociones que sean necesarias para la debida defensa de los intereses de la CONAFOR, así como desistirse de los juicios de amparo interpuestos;
- XX. Presentar denuncias o querellas respecto de hechos que lo ameriten y en los que la CONAFOR haya resultado ofendida o tenga interés ante el ministerio público competente, y coadyuvar en la integración de averiguaciones previas y en el trámite de los procesos penales correspondientes; asimismo, cuando proceda, otorgar perdón o gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la CONAFOR;
- XXI. Asesorar a los servidores públicos de la CONAFOR que lo soliciten, a efecto de que rindan los informes que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como auxiliarlos en el procedimiento y, en su caso, cumplimiento de las recomendaciones que ésta emita en uso de sus facultades;
- XXII. Evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan respecto a las bajas o sanciones al personal de base o de confianza de la CONAFOR;
- XXIII. Representar legalmente a la CONAFOR y a su titular en los juicios de orden laboral, formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- XXIV. Realizar todo tipo de actos jurídicos tendientes a la defensa de los intereses de la CONAFOR, y delegar en los servidores públicos adscritos a la Coordinación General Jurídica las facultades que crea convenientes para ese fin;
- XXV. Asesorar jurídicamente en los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de la CONAFOR, en los términos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- XXVI. Coordinar el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales.

ARTÍCULO 13.- El titular de la Coordinación General de Producción y Productividad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover, impulsar y facilitar la integración de las cadenas productivas en la actividad forestal, mediante la operación de los programas correspondientes;
- II. Operar los programas institucionales en materia de producción forestal que establezcan los mecanismos de apoyo para impulsar el desarrollo forestal sustentable, tales como el de plantaciones forestales comerciales, desarrollo forestal, y los demás que se establezcan, buscando el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de las Unidades de Manejo Forestal y de los propietarios o poseedores de terrenos forestales.

- III. Ejecutar y participar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal en la formulación de la política de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que habita en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos y colaborar en su ejecución con los gobiernos de las entidades federativas y municipales que soliciten la descentralización de la administración y promoción de acciones y funciones de la CONAFOR en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que habita en zonas forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- V. Realizar por sí o por medio de terceros debidamente autorizados y acreditados las auditorías técnicas preventivas;
- VI. Promover y participar en organismos interinstitucionales, comités o consejos nacionales e internacionales en la definición y asignación de estímulos, apoyos directos e incentivos económicos destinados al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y del desarrollo forestal sustentable;
- VII. Asesorar técnicamente a los gobiernos de las entidades federativas y municipales que lo soliciten, sobre la adopción de políticas y acciones para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- VIII. Impulsar y promover la certificación del buen manejo forestal, así como, el establecimiento y actualización de los criterios e indicadores del manejo forestal sustentable;
- IX. Participar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, así como con la Coordinación General de Conservación y Restauración en las propuestas y evaluación de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;
- X. Impulsar el aprovechamiento integral y sustentable de la biomasa proveniente del aprovechamiento y transformación de las materias primas forestales, incluyendo la generación de energía;
- XI. Promover y fomentar, coadyuvando con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, la asistencia técnica y capacitación forestal para fortalecer la capacidad y calidad de la prestación de servicios técnicos forestales, así como la capacidad técnica de los ejidos y comunidades para mejorar los conocimientos, la cultura forestal, el manejo y conservación de los recursos forestales y de sus recursos asociados;
- XII. Participar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, así como con la Coordinación General de Conservación y Restauración en la creación, promoción y fomento de un sistema de capacitación, reconocimientos, estímulos y acreditación que permita identificar, tanto a titulares de aprovechamientos como a prestadores de servicios técnicos forestales, que cumplan los compromisos adquiridos en los programas de manejo y en las auditorías técnicas preventivas;
- XIII. Promover y fomentar proyectos en materia de servicios ambientales, que generen los ecosistemas forestales, para alcanzar en el corto plazo el mercado de estos servicios;
- XIV. Promover y participar en el proyecto de profesionalización de los servicios técnicos forestales para alcanzar el manejo forestal sustentable;
- XV. Participar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, así como con la Coordinación General de Conservación y Restauración en la creación, operación y evaluación del programa de profesionalización de los servicios técnicos forestales para impulsar el manejo forestal sustentable;
- XVI. Participar con otras unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública Federal en la federalización y municipalización en materia forestal;
- XVII. Ejecutar y promover los programas que mejoren la productividad y fomenten el aprovechamiento sustentable en los ecosistemas forestales;
- XVIII. Participar en la instrumentación y ejecución de los planes estratégicos forestales y los estudios de manejo forestal a nivel regional;

- XIX.** Formular e instrumentar conjuntamente con la Coordinación General de Conservación y Restauración y la Coordinación General de Planeación e Información, el seguimiento, control y evaluación externa de cada uno de los programas operativos;
- XX.** Fomentar la exportación de productos forestales procesados y semiprocados;
- XXI.** Servir de contraparte operativa cuando exista un componente de manejo forestal sustentable en los acuerdos internacionales;
- XXII.** Formular propuestas de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas en materia de: programas de manejo, servicios técnicos forestales, productos no maderables y cualquier otro que corresponda conforme a las funciones de la CONAFOR, así como participar en los Comités Consultivos o Grupos de Trabajo de Normalización correspondientes;
- XXIII.** Formular y proponer en coordinación con el sector productivo del país, programas que promuevan una cultura de productividad sustentable con base en el desarrollo de proyectos que impulsen el desarrollo de los ecosistemas forestales en las diversas regiones del país;
- XXIV.** Promover en coordinación con las instancias correspondientes, acciones que despierten el interés por desarrollar nuevas actividades productivas de los grupos sociales de menores ingresos que habitan en las unidades de manejo forestal en regiones y microrregiones forestales, para generar mejores ingresos y calidad de vida;
- XXV.** Promover acuerdos o convenios con la industria, comercializadores y consumidores, para privilegiar el uso y comercialización de productos forestales nacionales, promoviendo además, un mercado responsable que incentive el consumo de productos provenientes de áreas con aprovechamiento forestal certificado;
- XXVI.** Elaborar programas estratégicos forestales, que respondan a segmentos específicos de productos del sector, de alto flujo comercial y valor agregado;
- XXVII.** Coadyuvar en coordinación con las diversas entidades y dependencias de la administración pública federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, cámaras, asociaciones, instituciones privadas o mixtas y la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero en la defensa de los intereses del sector forestal en materia de comercio internacional;
- XXVIII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia en actividades de manejo forestal sustentable de las áreas naturales protegidas, y
- XXIX.** Con la colaboración de la Coordinación General de Conservación y Restauración, la Coordinación General de Planeación e Información y de los Gobiernos Estatales, elaborar y actualizar la delimitación de las Unidades de Manejo Forestal Regional y promover la elaboración y actualización de los Estudios Regionales Forestales.

ARTÍCULO 14.- El titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer la celebración de convenios con instituciones de enseñanza e investigación y organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales y fomentar con instituciones de los diferentes Sectores la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales;
- II.** Elaborar y difundir documentos técnicos y materiales de apoyo, así como capacitar al personal responsable de la operación de los programas y proyectos de restauración de suelos y reforestación y sus beneficiarios a nivel estatal;
- III.** Dirigir, coordinar, evaluar y monitorear los programas de forestación y reforestación, y restauración de suelos, así como fomentar y promover la producción de planta de calidad para la forestación y reforestación en los ecosistemas forestales;
- IV.** Formular programas de restauración y evaluar los programas para la restauración de zonas degradadas y/o en proceso de desertificación en los terrenos forestales o preferentemente forestales;
- V.** Promover la canalización de recursos y apoyos destinados a la protección y restauración de los suelos en zonas forestales degradadas o en proceso de desertificación;
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación;
- VII.** Participar en la definición de indicadores, para la actualización, del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y los inventarios estatales, en coordinación con las instituciones responsables;

- VIII.** Promover ante las autoridades competentes, la elaboración de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, lineamientos técnicos, sistemas y procedimientos para la restauración de los suelos forestales;
- IX.** Promover ante las autoridades correspondientes la expedición de declaratorias, programas, proyectos y evaluaciones de áreas afectadas por desastres naturales y antrópicos, para la conservación, rehabilitación, restauración y uso sustentable de los suelos forestales;
- X.** Realizar directamente o a través de terceros actividades de restauración y/o reforestación y mantenimiento por concepto de compensación ambiental;
- XI.** Establecer y revisar periódicamente los costos de referencia para las acciones de conservación y restauración de suelos, reforestación, y su mantenimiento;
- XII.** Capacitar y apoyar a las Gerencias Estatales, acerca del manejo de los viveros forestales, bancos de germoplasma y otras infraestructuras a cargo de la CONAFOR;
- XIII.** Promover la operación de los viveros forestales y bancos de germoplasma a través de los gobiernos de los estados y municipios y organizaciones sociales, así como por los propietarios y poseedores de terrenos forestales organizados;
- XIV.** Promover ante las autoridades competentes de elaborar normas oficiales mexicanas y normas mexicanas lineamientos técnicos y procedimientos para la producción de planta y obtención de germoplasma forestal;
- XV.** Promover la protección y conservación de los recursos genéticos forestales;
- XVI.** Promover el registro, establecimiento y manejo de unidades productoras de germoplasma forestal;
- XVII.** Formular, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales;
- XVIII.** Promover la integración de los programas estatales y municipales del manejo del fuego;
- XIX.** Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil y las demás instituciones correspondientes para atender las emergencias y/o desastres ocasionados por incendios forestales;
- XX.** Definir y desarrollar las estrategias y acciones que aseguren la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales;
- XXI.** Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal;
- XXII.** Promover la expedición de normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales;
- XXIII.** Elaborar y difundir, documentos técnicos y materiales de apoyo, así como capacitar al personal responsable de la operación del programa de sanidad forestal en las entidades federativas;
- XXIV.** Establecer instrumentos para fomentar la correcta aplicación de medidas fitosanitarias, que se apliquen para la prevención, combate y control de plagas y enfermedades, en coordinación con las entidades federativas;
- XXV.** Promover la creación de fondos de contingencia sanitaria forestal, para la atención oportuna de las plagas y enfermedades forestales que pongan en riesgo la salud forestal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXVI.** Promover el establecimiento de programas, medidas e instrumentos para apoyar a los propietarios y poseedores de terrenos forestales en el combate y control de plagas y enfermedades;
- XXVII.** Establecer el sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los terrenos forestales y difundir sus resultados;
- XXVIII.** Promover y apoyar los programas de investigación necesarios para resolver los problemas fitosanitarios forestales, en el marco del Programa Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Forestal;
- XXIX.** Difundir, a través de las Gerencias Estatales con el apoyo de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los Consejos Estatales Forestales, las medidas de prevención y manejo de plagas y enfermedades forestales;
- XXX.** Realizar directamente o en forma coordinada con Estados y/o Municipios, las actividades para la detección, diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales;

- XXXI.** Realizar los trabajos de sanidad forestal cuando éstos no se ejecuten por los obligados o siempre que exista riesgo grave de alteración o daños al ecosistema forestal, pudiéndose ejecutar a través de terceros;
- XXXII.** Promover y coordinar el desarrollo de un Sistema Nacional de Mejoramiento Genético Forestal;
- XXXIII.** Participar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, así como con la Coordinación General de Producción y Productividad en las propuestas y evaluación de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;
- XXXIV.** Participar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, así como con la Coordinación General de Producción y Productividad en la creación, promoción y fomento de un sistema de capacitación, reconocimientos, estímulos y acreditación que permita identificar, tanto a titulares de aprovechamientos como a prestadores de servicios técnicos forestales, que cumplan los compromisos adquiridos en los programas de manejo y en las auditorías técnicas preventivas;
- XXXV.** Participar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, así como con la Coordinación General de Producción y Productividad en la creación, operación y evaluación del programa de profesionalización de los servicios técnicos forestales para impulsar el manejo forestal sustentable, y
- XXXVI.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia en actividades de protección, conservación y restauración, emanadas de los programas de manejo en áreas naturales protegidas.

ARTÍCULO 15.- El titular de la Coordinación General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer, difundir y aplicar la normatividad sobre la administración de recursos financieros, humanos y materiales, y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades de la CONAFOR;
- II.** Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuesto, evaluación y control de la CONAFOR;
- III.** Someter a la aprobación del Director General el proyecto de presupuesto anual de la CONAFOR, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma. Coordinar y asesorar la formulación del anteproyecto de presupuesto y de los programas de las unidades administrativas;
- IV.** Determinar los sistemas de contabilidad de los ingresos federales y propios, de los movimientos de fondos y de la deuda pública federal; así como validar y someter para su autorización a la Junta de Gobierno los estados financieros, y los informes del ejercicio presupuestal de la CONAFOR;
- V.** Fijar las directrices y ejecutar las acciones necesarias para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración de personal de la CONAFOR y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre la CONAFOR y los servidores públicos que laboran en ella, emitiendo los nombramientos correspondientes;
- VI.** Implementar, coordinar y dirigir el servicio civil de carrera en la CONAFOR;
- VII.** Coordinar y participar en la definición de las condiciones generales de trabajo, y en general en las relaciones laborales, así como darles difusión;
- VIII.** Proponer para aprobación del Director General la designación de representantes de la CONAFOR, ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como actualizar el escalafón y difundirlo permanentemente entre los trabajadores;
- IX.** Fomentar y dirigir la difusión de los sistemas de motivación al personal de la CONAFOR, coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y demás ordenamientos aplicables, así como aplicar, las medidas disciplinarias y sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;
- X.** Proporcionar asesoría a las unidades administrativas de la CONAFOR en lo relativo a asuntos laborales de su personal;
- XI.** Proponer, fomentar y difundir programas de seguridad e higiene en el ámbito de la CONAFOR, así como evaluar sus resultados;
- XII.** Llevar a cabo los procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Asimismo, elaborar, controlar y resguardar los contratos y convenios que deriven de esos procedimientos y suscribirlos en representación de la CONAFOR;

- XIII.** Mantener y conservar los bienes inmuebles que tenga en propiedad o posesión la CONAFOR;
- XIV.** Llevar el control y registro de derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para la adquisición, regularización, desincorporación y protección jurídica de los bienes muebles o inmuebles administrados por la CONAFOR o destinados a ésta;
- XV.** Conocer, elaborar y tramitar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos, respecto a la rescisiones de relaciones laborales, bajas o sanciones al personal de base o de confianza de la CONAFOR; siendo el responsable y representante de la CONAFOR en la relación laboral hasta en tanto ésta, no se vuelva contenciosa, estando facultado para promover procedimientos paraprocesales;
- XVI.** Definir, dirigir y ser el responsable de las relaciones sindicales;
- XVII.** Solicitar a la Coordinación General Jurídica, a petición de las unidades administrativas de la CONAFOR la rescisión de los contratos y convenios, cuando a su juicio se haya actualizado alguna causal de rescisión;
- XVIII.** Fungir como responsable inmobiliario de la CONAFOR, pudiendo delegar dicha responsabilidad, atendiendo al contenido del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, y
- XIX.** Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la CONAFOR y de procedimientos, y someterlos a la aprobación del Director General.

ARTÍCULO 16.- El titular de la Coordinación General de Planeación e Información tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la participación de la CONAFOR en los procesos de formulación y evaluación del modelo de planeación del desarrollo forestal;
- II.** Coordinar y conducir la formulación y seguimiento de los programas anuales de trabajo de la CONAFOR y de sus unidades administrativas, estableciendo los criterios y lineamientos para asegurar la alineación y congruencia con el Programa Institucional, el Programa Nacional Forestal y el programa sectorial correspondiente;
- III.** Coordinar y conducir la participación de la CONAFOR en la formulación e integración de propuestas en materia forestal a incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo, en la integración del programa sectorial correspondiente y en el Programa Nacional Forestal, en los términos que establezca la Secretaría;
- IV.** Coordinar, promover y facilitar en su caso, la realización de talleres o reuniones de trabajo para la planeación o innovación de los procesos para el desarrollo forestal sustentable de la CONAFOR;
- V.** Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas, sobre el diseño, formulación e implementación de sus programas forestales estratégicos de largo plazo, programas regionales forestales, sistemas estatales de información forestal, inventarios estatales forestales y de suelos y la zonificación forestal a nivel estatal;
- VI.** Coordinar el seguimiento, evaluación y revisión del programa nacional forestal, el programa institucional y otros que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable disponga;
- VII.** Diseñar y coordinar el desarrollo de las evaluaciones externas de los programas federales de la CONAFOR, atendiendo las disposiciones, lineamientos y procedimientos que al efecto emitan las dependencias federales competentes;
- VIII.** Coordinar y conducir los procesos para la integración de los diferentes reportes e informes de desempeño, respecto al avance y cumplimiento de metas, objetivos y resultados derivados de la ejecución de los programas;
- IX.** Coordinar y promover la integración y operación del Sistema Nacional de Información Forestal de manera homologada y estandarizada;
- X.** Crear y mantener actualizados los bancos de información para el Sistema Nacional de Información Forestal;
- XI.** Proponer y apoyar el desarrollo, funcionamiento y operación de los sistemas de información de las distintas áreas de la CONAFOR con el fin de garantizar la integración del Sistema Nacional de Información Forestal;
- XII.** Coordinar, en colaboración con otras unidades administrativas de la CONAFOR, el establecimiento de indicadores estratégicos y de gestión, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de avances y resultados de los programas de la CONAFOR;

- XIII.** Integrar al Sistema Nacional de Información Forestal la información establecida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, incluidos los mecanismos de respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional;
- XIV.** Promover y apoyar la creación y funcionamiento de los Sistemas Estatales de Información Forestal a fin de hacerlos compatibles con el Sistema Nacional de Información Forestal;
- XV.** Generar reportes, informes y publicaciones sobre la situación del sector forestal a partir de los datos contenidos en el Sistema Nacional de Información Forestal;
- XVI.** Integrar y actualizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y el monitoreo de los recursos forestales;
- XVII.** Participar en el diseño del documento estratégico rector para la integración y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- XVIII.** Promover la actualización de los inventarios estatales forestales y de suelos así como los inventarios forestales para manejo alineados al Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- XIX.** Coadyuvar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la generación de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación;
- XX.** Elaborar un reporte sobre la situación de los bosques y selvas al final de cada actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y elaborar un reporte anual sobre el monitoreo de los recursos forestales;
- XXI.** Coadyuvar con las Coordinaciones Generales que les corresponda en la elaboración de la zonificación forestal del país, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y programas de ordenamiento ecológico y someterlo a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXII.** Estandarizar e integrar la información geográfica que se produzca en la CONAFOR, así como coordinar el uso de equipos para la medición, el levantamiento de inventarios, los programas y equipo de cómputo relacionados con información geográfica, sistemas de posicionamiento global (GPS) y percepción remota;
- XXIII.** Integrar y mantener el acervo cartográfico, de imágenes de satélite y fotografía aérea en materia forestal;
- XXIV.** Colaborar con la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico en la formulación de programas de capacitación e investigación para el inventario forestal y la geomática;
- XXV.** Proveer las tecnologías de información y comunicaciones que requiera la CONAFOR para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- XXVI.** Diseñar, operar y mantener actualizado el Portal Web de la CONAFOR, manteniéndolo siempre disponible en Internet a fin de propiciar la transparencia de la información alineado a los requerimientos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXVII.** Proporcionar el soporte tecnológico en materia de tecnologías de información y comunicaciones a los instrumentos de política nacional en materia forestal que son competencia de la CONAFOR;
- XXVIII.** Proponer convenios de colaboración para la generación, intercambio e integración de información forestal y tecnología, con entidades públicas y de los sectores privado y social; así como con instituciones de educación superior;
- XXIX.** Participar en grupos especializados, asociaciones, consejos, comités y atender compromisos nacionales e internacionales en materias de planeación, evaluación, tecnologías de información y comunicaciones, información forestal, inventario forestal y geomática;
- XXX.** Coordinar, en colaboración con las unidades administrativas de la CONAFOR, la integralidad y alineación de programas y proyectos, así como coordinar con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, la alineación de programas para el manejo integrado del territorio para el desarrollo forestal sustentable;
- XXXI.** Coordinar el diseño e implementación de los mecanismos institucionales para la puesta en marcha de las políticas públicas en materia forestal;
- XXXII.** Coordinar la incorporación de criterios y acciones de adaptación y mitigación al cambio climático a través del Programa Nacional Forestal, que fomenten el manejo forestal sustentable y el incremento y la conservación de sumideros de carbono;

- XXXIII.** Establecer, operar y mantener el sistema nacional de monitoreo forestal y construir el nivel de referencia de emisiones del sector forestal del país;
- XXXIV.** Coordinar acciones con los gobiernos estatales para asegurar la consistencia en el monitoreo y reporte de emisiones en el sector forestal, y
- XXXV.** Fungir como enlace con otras dependencias de la administración pública federal para el intercambio de información en materia de monitoreo forestal y de gases de efecto invernadero provenientes del sector forestal.

ARTÍCULO 17.- El titular de la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Promover y dirigir programas nacionales de educación, capacitación y cultura, investigación y desarrollo tecnológico en materia forestal, orientados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, fomentando la participación del sistema educativo nacional, así como de las comunidades indígenas, propietarios y poseedores de terrenos forestales, empresarios e industriales, instituciones, organismos, asociaciones de profesionales y la sociedad civil, reconociendo y respetando costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias;
- II.** Fortalecer y orientar la participación organizada de la sociedad civil, en programas de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;
- III.** Promover y participar con el Sistema Educativo Nacional, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las asociaciones académicas, profesionales e industriales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, con el propósito de canalizar adecuadamente experiencias, investigaciones, recursos y desarrollar actividades conjuntas orientadas a definir y coordinar la política de investigación forestal, alentar y mejorar la educación forestal y la capacitación técnica, así como recomendar la actualización de los planes y programas de estudio en licenciaturas, ingenierías, especialidades y postgrados en materia forestal para la formación continua de cuadros profesionales que el sector requiere;
- IV.** Formular y coordinar los Programas Sectoriales en materia de investigación y desarrollo tecnológico, educación y capacitación forestal y cultura forestal apoyándose en los centros de investigación, instituciones de educación superior y el sector productivo forestal;
- V.** Identificar e impulsar las áreas y proyectos prioritarios en materia forestal en las que sea necesario apoyar actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica forestal;
- VI.** Impulsar la investigación participativa con los campesinos, productores, prestadores de servicios técnicos forestales e industriales;
- VII.** Operar el mecanismo para la realización de cursos de capacitación, adiestramiento y transferencia de tecnologías, que el sector forestal requiera en las comunidades y regiones forestales y a través de las sociedades organizadas y de las cadenas productivas del sector, con la participación de instituciones públicas y privadas estrechamente relacionadas a la investigación en el sector forestal;
- VIII.** Establecer, promover y apoyar programas que permitan la formación, capacitación y actualización, de los prestadores de servicios técnicos forestales y de los asesores técnicos forestales;
- IX.** Participar con la Coordinación General de Conservación y Restauración, así como con la Coordinación General de Producción y Productividad en la promoción de un sistema de actualización, capacitación, reconocimientos, estímulos y acreditación que permita identificar, tanto a titulares de aprovechamientos como a prestadores de servicios técnicos forestales, que cumplan los compromisos en los programas de manejo y en las auditorías técnicas preventivas;
- X.** Participar con la Coordinación General de Conservación y Restauración, así como con la Coordinación General de Producción y Productividad en las propuestas y evaluación de los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;
- XI.** Participar con la Coordinación General de Conservación y Restauración, así como con la Coordinación General de Producción y Productividad en la creación, operación y evaluación del programa de profesionalización de los servicios técnicos forestales para impulsar el manejo forestal sustentable;

- XII.** Dirigir y operar los Centros de Educación y Capacitación Forestal pertenecientes a la CONAFOR, diseñar estrategias y desarrollar acciones que permitan formar recursos humanos capacitados en el nivel medio superior;
- XIII.** Dirigir y operar el Centro de Formación Forestal; difundir proyectos forestales, alternativas productivas y ecotecnias que apoyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promuevan el desarrollo rural;
- XIV.** Dirigir y operar el Lineamiento de Becas y el Programa Anual de Capacitación interna para los servidores públicos de la CONAFOR;
- XV.** Formular programas de becas externas para la formación y capacitación forestal;
- XVI.** Promover el intercambio científico y tecnológico entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del país, así como con otros países;
- XVII.** Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Social en la formulación de estrategias de comunicación educativa, para el fortalecimiento de la cultura forestal, la divulgación de información forestal especializada y la promoción de programas de material educativo y de concursos y premios de cultura forestal;
- XVIII.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero en la obtención de recursos financieros y materiales, y en la implementación de mecanismos adecuados de financiamiento para impulsar todo tipo de actividades de investigación, capacitación y culturales, que tengan vinculación con la causa del bosque y su desarrollo sustentable;
- XIX.** Fomentar una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- XX.** Promover y organizar la entrega de reconocimientos y estímulos a las personas que han sobresalido en acciones de protección, conservación y aprovechamiento sustentable para el desarrollo forestal sustentable;
- XXI.** Promover la creación de eventos y espacios recreativo-culturales orientados a incrementar el nivel de cultura, educación y capacitación forestal en la sociedad;
- XXII.** Fomentar la formación de formadores y divulgadores de la cultura forestal voluntarios que ayuden a prevenir la destrucción de los recursos forestales, así como dar a conocer el valor científico, ambiental, económico y estratégico de éstos como factor de desarrollo comunitario, integral y sustentable;
- XXIII.** Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de guías técnicas o manuales que reorienten la relación entre la sociedad y lo forestal;
- XXIV.** Promover, organizar y coordinar la integración de un sistema que reúna, analice, clasifique y divulgue por los medios más idóneos, los frutos de las investigaciones forestales exitosas que se han dado en el ámbito regional, nacional e internacional;
- XXV.** Propiciar la participación responsable de los líderes de opinión en el sector del medio ambiente en acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable, como son: (a) el respeto y cuidado de los recursos naturales; (b) la prevención de incendios forestales; (c) la protección de los recursos forestales contra plagas, enfermedades y todos aquellos factores naturales y humanos que incidan en su deterioro y destrucción; (d) la difusión de las acciones de la propia CONAFOR; (e) las acciones de aprovechamiento y manejo silvícola sustentable y (f) el reconocimiento a los esfuerzos personales e institucionales de los miembros del sector forestal;
- XXVI.** Coordinar las acciones de capacitación necesarias para la implementación de sistemas de gestión por calidad de conformidad con las disposiciones gubernamentales en la materia;
- XXVII.** Representar a la CONAFOR y a su titular ante los comités, comisiones u organismos públicos, privados, nacionales o internacionales relativos a educación, capacitación, investigación y cultura forestales, y
- XXVIII.** Promover y fomentar una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales entre los pueblos y comunidades indígenas, mediante programas de educación, capacitación, investigación y cultura forestal.

ARTÍCULO 18.- El titular de la Coordinación General de Gerencias Estatales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar en los términos que instruya el Director General y con las facultades previstas en el presente ordenamiento legal, las acciones operativas de la CONAFOR en el ámbito de las Gerencias Estatales, en concordancia con los lineamientos y criterios emitidos por las unidades administrativas;
- II. Generar en concordancia con las unidades administrativas, una estrategia administrativa y operativa que garantice la ejecución de los programas forestales;
- III. Diseñar y operar esquemas de planeación y seguimiento en el ámbito regional para garantizar una eficiente operación de los programas;
- IV. Operar el esquema de planeación y seguimiento institucional, en términos de los criterios y lineamientos de las unidades administrativas, en el ámbito regional para garantizar una eficiente operación de los programas;
- V. Promover de acuerdo a la Ley de la materia, la desconcentración y descentralización de funciones forestales a las entidades federativas y municipales, en estrecha coordinación con los lineamientos de las unidades administrativas de la CONAFOR;
- VI. Facilitar las relaciones con el entorno político administrativo de las áreas operativas, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Dirección General;
- VII. Promover en coordinación con la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero la concertación y la celebración de convenios de coparticipación y cofinanciamiento entre la CONAFOR y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, para la ejecución de los programas;
- VIII. Diseñar e instrumentar esquemas coparticipativos en la actividad forestal para potenciar acciones y recursos mediante alianzas entre la CONAFOR con los sectores social y privado, con los Gobiernos Estatales y las dependencias del gobierno federal vinculadas al sector forestal;
- IX. Promover, apoyar, organizar, dar seguimiento y evaluar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Normatividad vigente en la materia, la participación de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política forestal, a través de los órganos consultivos y de participación ciudadana que determinen las disposiciones jurídicas correspondientes, en coordinación con las unidades administrativas;
- X. Elaborar y difundir los lineamientos, guías, procedimientos y documentos normativos que fomenten la participación ciudadana en el Sector Forestal;
- XI. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Normatividad vigente en la materia, los programas especiales de la CONAFOR, las políticas, lineamientos y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes y comunidades y pueblos indígenas;
- XII. Apoyar con la Información requerida, actualizada y detallada de las Gerencias Estatales en las giras del Director General;
- XIII. Coadyuvar con las unidades administrativas responsables, en el diseño y aplicación de instrumentos y mecanismos de apoyos económicos, que incentiven la inversión en actividades productivas, de restauración y de conservación en materia forestal;
- XIV. Garantizar la operación eficiente de las Gerencias Estatales por medio de la coordinación, diseño y operación de esquemas de planeación, seguimiento, control, evaluación y de coordinación interinstitucional orientada a la gestión de los recursos financieros, humanos y materiales asignados para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación institucional en las Gerencias Estatales;
- XV. Impulsar, fortalecer y apoyar el funcionamiento de las Promotorías de Desarrollo Forestal;
- XVI. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes en la integración y seguimiento de los casos de Asesores Técnicos incumplidos, presentados por las Gerencias Estatales, y
- XVII. Contribuir al cumplimiento de un ejercicio oportuno y eficiente del presupuesto, procedente de las Ampliaciones al Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales asignados al Programa de Fortalecimiento Ambiental de las entidades federativas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) aprobados por la Cámara de Diputados, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, a través de la gestión y apoyo con las unidades administrativas, coordinaciones generales responsables y Gerencias Estatales correspondientes.

ARTÍCULO 19.- El titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación, financiamiento y negociación internacional de la CONAFOR;
- II. Promover y concertar acuerdos de coordinación y cooperación en materia forestal internacional;
- III. Coordinar, gestionar, negociar, supervisar, implementar y dar seguimiento a la obtención de recursos en dinero o en especie, de instituciones públicas, privadas, sociales, personas físicas, morales y organismos nacionales e internacionales, para impulsar el desarrollo forestal sustentable del país;
- IV. Identificar, gestionar y colaborar con la banca de desarrollo y otras instancias de financiamiento, en la formulación de nuevos esquemas, instrumentos e incentivos al financiamiento, así como en el mejoramiento de los existentes, respondiendo a las necesidades del sector para fomentar el desarrollo forestal sustentable en México;
- V. Gestionar, planear y dar seguimiento a la implementación de proyectos e iniciativas financiadas con recursos internacionales, en alineación con la política nacional de desarrollo forestal sustentable, fomentando un mayor presupuesto al sector;
- VI. Intervenir en el ámbito de su competencia ante organismos, consejos, comisiones, comités, foros y demás grupos de trabajo a nivel nacional e internacional;
- VII. Establecer en términos de los compromisos nacionales e internacionales, la coordinación necesaria entre la CONAFOR y las autoridades de competencia nacional e internacional, respecto al tema de financiamiento, negociación y cooperación para el desarrollo forestal sustentable;
- VIII. Planear, coordinar y apoyar en el plano nacional e internacional, la participación del Director General y de las demás unidades administrativas en los asuntos de financiamiento, negociación y cooperación y efectuar el seguimiento de los mismos;
- IX. Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre cooperación, negociación y financiamiento en los que tenga participación la CONAFOR;
- X. Coordinar la atención a consultas, reportes a organismos internacionales, integración de posiciones sobre aspectos de cooperación, negociación y financiamiento que presenten agentes económicos nacionales y extranjeros;
- XI. Evaluar y dar seguimiento a los compromisos derivados de la agenda internacional de la CONAFOR coordinándose con la unidad administrativa relativa a la materia internacional de que se trate;
- XII. Coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para desarrollar acciones y programas que fomenten el financiamiento al sector y el acceso al sector bancario;
- XIII. Representar al sector forestal mexicano en las negociaciones internacionales en las que México suscriba acuerdos o tratados relacionados con la agenda forestal del país;
- XIV. Coadyuvar en coordinación con las diversas entidades y dependencias de la administración pública federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, cámaras, asociaciones, instituciones privadas o mixtas en la defensa de los intereses del sector forestal en materia de comercio internacional, y
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 20.- El titular de la Unidad de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, proponer, desarrollar y evaluar las estrategias, políticas y programas de información y comunicación de la CONAFOR;
- II. Difundir periódicamente los programas y actividades en general que realice la CONAFOR a los medios de comunicación, a las instituciones involucradas con el sector forestal y a la sociedad en general;

- III. Colaborar con la Dirección General, así como con las unidades administrativas en la divulgación y amplia difusión de las actividades que realicen en el desempeño de sus atribuciones;
- IV. Elaborar y difundir boletines y comunicados de prensa que permitan dar a conocer a la opinión pública, los programas y las actividades de la CONAFOR;
- V. Apoyar al personal de la CONAFOR para difundir información que consideren importante, así como en su relación con periodistas y medios de comunicación;
- VI. Ejercer la coordinación y cooperación con las instituciones, empresas y organismos del sector forestal, a través de la generación y difusión de información de la CONAFOR;
- VII. Dar seguimiento, analizar y seleccionar la información que publican y difunden los medios de comunicación respecto del sector forestal, contactarse con los mismos y mantener informados a los miembros de la CONAFOR a fin de llevar a cabo la toma de decisiones;
- VIII. Establecer y coordinar la relación de la CONAFOR con los medios de comunicación del país para atender sus demandas de información;
- IX. Dar cobertura informativa y difusión de la agenda de trabajo del Director General, así como apoyar en la elaboración de tarjetas informativas sobre el tema;
- X. Supervisar y dar cobertura a las agendas de comunicación de los titulares de las diversas unidades administrativas;
- XI. Coordinar el diseño y la aplicación de la imagen institucional de la CONAFOR;
- XII. Colaborar con la Coordinación General de Planeación e Información en el diseño, y supervisar los contenidos de las páginas del sitio en Internet, además de desarrollar material informativo para redes sociales en sus direcciones institucionales;
- XIII. Llevar a cabo campañas publicitarias que permitan difundir los objetivos de la CONAFOR, así como contribuir a la creación de una nueva cultura forestal en nuestro país;
- XIV. Elaborar material gráfico de difusión de la CONAFOR, tales como revistas, folletos, trípticos o cualquier otro de naturaleza análoga o similar, con el fin de informar y generar conciencia de la función productiva social y ambiental de la actividad forestal y cultura de respeto ambiental en toda la población;
- XV. Establecer y mantener relación con las áreas responsables de comunicación y difusión del gobierno federal y de los gobiernos estatales del país con el fin de difundir y obtener información relevante para la CONAFOR;
- XVI. Organizar ruedas de prensa para los medios de comunicación con el fin de mantenerlos informados del trabajo de la CONAFOR;
- XVII. Elaborar las inserciones en prensa necesarias para la CONAFOR ante asuntos de relevancia y la contratación de espacios en medios masivos de comunicación, y
- XVIII. Conformar un archivo de comunicación social con los boletines, declaraciones, comunicados y monitoreo que la propia unidad genere.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 21.- El órgano de vigilancia de la CONAFOR, estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El comisario asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno de la CONAFOR.

ARTÍCULO 22.- La CONAFOR contará con un órgano interno, su titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el ejercicio de sus facultades el Titular del Órgano Interno se auxiliará por las áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas y Responsabilidades.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 23.- La CONAFOR impulsará la contraloría social y facilitará el acceso a la información para el desempeño de las funciones de dicha contraloría.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS COMITÉS O SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 24.- La CONAFOR contará para el desempeño de sus funciones con los comités o subcomités técnicos especializados que determine la Junta de Gobierno, los cuales tendrán la estructura y funciones que determine la misma.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 25.- Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la CONAFOR estarán a cargo del Servidor Público que designe, mediante la expedición del oficio correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Los titulares de las unidades administrativas en sus ausencias temporales serán suplidos, indistintamente, por los Directores o Gerentes que de ellos dependan. Dicha suplencia se deberá realizar mediante la suscripción del oficio correspondiente, expedido por el titular de la unidad administrativa, o en su caso, por el Director General, en el que se señale quién será el suplente.

Para el caso de que el titular de la unidad administrativa deje de prestar sus servicios por cualquier causa, éste será suplido por el servidor público que designe el Director General, hasta en tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 27.- Los Directores o Gerentes, en sus ausencias temporales, serán suplidos, indistintamente, por los Subdirectores o Subgerentes que de ellos dependan. Dicha suplencia se deberá realizar mediante la suscripción del oficio correspondiente, expedido por el Director o Gerente, o en su caso, por el titular de la unidad administrativa, en el que se señale quién será el suplente.

Para el caso de que los Directores o Gerentes adscritos a las diferentes unidades administrativas dejen de prestar sus servicios por cualquier causa, éstos serán suplidos por el servidor público que designe el titular de la unidad administrativa que se trate, previo el visto bueno del Director General, quien deberá contar con el cargo inmediato inferior, hasta en tanto sea aprobado por la Junta de Gobierno el nombramiento respectivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 28.- Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 29.- El Director General tendrá la facultad de presentar ante la Junta de Gobierno, las iniciativas para la modificación del presente Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2006 y sus modificaciones.

TERCERO.- Inscribise en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

CUARTO.- La CONAFOR, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, deberá modificar su Manual de Organización y Funcionamiento.

Zapopan, Jalisco a 1 de junio de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez**.- Rúbrica.- El Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal y Prosecretario Técnico de la Junta de Gobierno de la CONAFOR, **Danthe Pérez Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 433721)